

# DOE

VIERNES, 20  
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 119

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Orden de 29 de mayo de 2008 por la que se realiza la convocatoria, para el año 2008, de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 16981

#### Consejería de Educación

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.** Orden de 13 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2008/2009 ..... 16984

**Programas de Cualificación Profesional Inicial.** Corrección de errores a la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 16992

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Resolución de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 15 de mayo de 2008, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2008, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos ..... **16993**

**Universidad de Extremadura**

**Relación de aprobados.** Resolución de 5 de junio de 2008, de la Gerencia, por la que se hace público el resultado provisional del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad de Ingeniería Técnica Industrial ..... **16996**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 307/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 374/2006 ..... **16997**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 347/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1019/2006 ..... **16998**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1030/2006 ..... **16999**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1067/2006 ..... **17000**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 282/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1122/2006 ..... **17001**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1165/2006 ..... **17002**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1170/2006 ..... **17003**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 358/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1276/2006 ..... **17004**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 357/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1277/2006 ..... **17005**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 29 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017036 ..... **17006**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 30 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016986 ..... **17007**

**Energía solar.** Resolución de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa del reformado de la línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 1.960 kW. Expte.: GE-M/63/07 ..... **17008**

**Energía solar.** Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de potencia de 400 a 600 kW de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/150/06 ..... **17010**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Barbaño, tramo: desde el casco urbano hasta el río Alcazaba, en el término municipal de Montijo ..... **17012**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Acuerdos laborales.** Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Orellana la Vieja y los funcionarios a su servicio ..... **17015**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 12 de junio de 2008 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia ..... **17042**

## Consejería de Fomento

**Expropiaciones.** Resolución de 11 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como su propietario afectado, por las obras de "EDAR y colectores en Peraleda de la Mata, relación n.º 2" ..... **17048**

**Información pública.** Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre instalación de planta termosolar de 50 MW. Situación: finca "Los Espartales", parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y parcela 9 del polígono 3. Promotor: Extresol 3, S.L., en Torre de Miguel Sesmero ..... **17050**

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Extremeña de Grasas, S.A.", para la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano ubicada en el término municipal de Mérida ..... **17050**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0119-07, beneficiario D. Fernando Vara Muñoz-Casillas ..... **17053**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0247-07, beneficiaria D.ª Rosa Delgado Páez de la Cadena ..... **17055**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0605-07, beneficiaria D.ª Concepción Bote Gómez ..... **17056**



**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0644-07, beneficiario D. Florentino Blázquez Entonado ..... **17058**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EE-0694-07, beneficiario "Promociones e Inversiones Díez & González, S.L." ..... **17060**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0727-07, beneficiaria D.<sup>a</sup> Isabel Guerrero Ariza ..... **17061**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EE-1750-07, beneficiario "Asociación Cultural Las Tres Ranas" ..... **17063**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Contratación.** Corrección de errores a la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de edificio y adecuación del entorno del Templo de Diana en Mérida". Expte.: OB082PA17005 ..... **17065**

### **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Contratación.** Resolución de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de la Factoría Joven en Mérida". Expte.: 0831011CA091 ..... **17066**

### **Ayuntamiento de Cuacos de Yuste**

**Urbanismo.** Anuncio de 21 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle ..... **17068**

### **Ayuntamiento de Torremenga**

**Urbanismo.** Edicto de 29 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 2-C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **17069**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de junio de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector RC-6 ..... **17069**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 29 de mayo de 2008 por la que se realiza la convocatoria, para el año 2008, de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050238)*

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Como consecuencia de este mandato constitucional, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos laborales. Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Del mismo modo, continúa diciendo el citado precepto en su párrafo tercero, las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. La norma prevé para ello la adopción de programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

Consensuado con los agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2008-2011, constituye éste el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales. La estructura de este V Plan de Actuación es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2008-2011, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

La implantación en nuestra Comunidad de un modelo industrial basado fundamentalmente en el predominio de la pequeña y mediana empresa, que a veces no cuenta con medios ni recursos suficientes destinados a conseguir una mayor seguridad en sus instalaciones y un eficaz desarrollo de la acción preventiva, obliga, como una acción más dentro de la política global de prevención de los riesgos en el trabajo que está desarrollando la Junta de Extremadura, a regular una serie de ayudas dirigidas a incentivar a estas empresas, las cuales no pueden superar los cincuenta trabajadores en el momento de solicitar la subvención, ni en el



año inmediatamente anterior, incluyéndose como beneficiarias asimismo a las comunidades de bienes y sociedades civiles que, cumpliendo las condiciones en cuanto al número máximo de trabajadores, realicen inversiones que sean objeto de este tipo de subvención.

El encuadre competencial de esta materia se ubica en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en virtud del cual corresponde a esta Comunidad la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado. En el ejercicio de tales competencias se procedió a establecer, a través del Decreto 75/2008, de 25 de abril, un régimen de ayudas que tienda a conseguir la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores.

El Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se regulan subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 2 de mayo), regula un procedimiento de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones a tenor de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable en todo lo que no se oponga a la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

***Artículo 1. Convocatoria.***

Mediante la presente Orden se convoca, para el año 2008 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de Extremadura, de conformidad con el Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 2 de mayo).

El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria será de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se realizarán conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I del Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la documentación necesaria que debe aportarse para la tramitación de este tipo de ayuda, presentándose toda la documentación en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Artículo 2. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.***

A los efectos de la comprobación de los datos de los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos a las ayudas de "mínimis", prevista en el artículo 2 del Decreto 75/2008, de 25 de abril, se tendrá en cuenta única y exclusivamente el Código CNAE 93 de aquéllos.

***Artículo 3. Aplicación presupuestaria.***

Para el ejercicio 2008, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, las ayudas previstas en la presente norma se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.315A.770, código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de Proyecto 2000.19.02.0009, por un importe total de 394.000 euros.

Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria se concederán, dentro del límite presupuestario señalado, hasta un máximo del 50% del coste de la inversión que se considere subvencionable de conformidad con el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 25 de abril, y en ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a 4.000 euros para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas por cada empresa solicitante.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
M.<sup>a</sup> PILAR LUCIO CARRASCO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 13 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2008/2009. (2008050237)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 119.5 que los padres podrán participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Asimismo, modifica en su disposición final 1.2 el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, afirmando que las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos, prevé, en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el Título VII del Decreto 88/2005, 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. En el marco de lo establecido en el Título VII del Decreto 88/2005, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa, la presente convocatoria tiene por apoyar el desarrollo de Proyectos a realizar por las Asociaciones de Padres y Madres, con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los Centros y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.
2. Los proyectos irán dirigidos, exclusivamente, al colectivo de padres y madres y deberán relacionarse con alguna de las siguientes líneas de actuación:
  - a) Información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
  - b) Formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del



Consumidor, Educación para la Convivencia y Educación para la Igualdad de Oportunidades entre los sexos.

- c) Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.
- d) Desarrollo de actuaciones destinadas al fomento del hábito lector en la Comunidad Educativa: Club de Lectura, etc.
- e) Participación activa y real en la Comunidad Educativa.

### ***Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.***

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro competente.

### ***Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.***

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 127.225,00 euros con cargo al Superproyecto 2006.13.06.9001, Proyecto 2006.13.06.0001, Aplicación presupuestaria 2008.13.03.423A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.
- 2 Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, y que han de tenerse en consideración a la hora de presentar el presupuesto detallado, serán:
  - a) Proyectos individuales: 600 euros.
  - b) Proyectos conjuntos: 500 euros por número de asociaciones implicadas en el mismo.

### ***Artículo 4. Solicitudes y documentación.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden y se remitirán, junto a la documentación que corresponda, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 1.ª planta. 06800 Mérida).
2. Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán de la siguiente documentación:
  - a) Proyecto que se pretende desarrollar.
  - b) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.
  - c) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la Asociación el firmante de la solicitud.
  - d) Declaración responsable (Anexo II).
3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.
6. En caso de que varias Asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán nombrar un representante único con poderes bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se deberá acompañar de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio Proyecto se definan. En dicha solicitud deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada Asociación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de entidades beneficiarias.
7. No será necesario que los beneficiarios aporten certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

#### ***Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Comisión de Valoración y Seguimiento.***

Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 7. Criterios de valoración.***

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto:
  - a) Adecuación de los objetivos del proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 1.2 de la presente Orden. (Hasta 2 puntos).



- b) Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto. (Hasta 2 puntos).
- c) Adecuación entre la previsión de gastos presentada y las actividades descritas en el proyecto. (Hasta 2 puntos).

2. Características del Centro Educativo:

- a) Población desfavorecida, número de padres censados, ámbito rural. (Hasta 1 punto).
- b) Centros de Atención Educativa Preferente. (Hasta 2 puntos).
- c) Proyectos en los que exista implicación de distintos sectores de la Comunidad Educativa y Social. (Hasta 1 punto).
- d) Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados, o de distintos Centros Educativos de una misma localidad o zona (Hasta 1 punto).

**Artículo 8. Resolución.**

1. La Consejera de Educación dictará Resolución a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El plazo máximo de duración del procedimiento será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión de subvención, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión de subvenciones será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de concurrir varias asociaciones conjuntamente, deberá figurar en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán someterse a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, y estarán obligadas además a:

1. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.
2. Realizar las actividades reflejadas en el Proyecto antes del 30 de mayo del año siguiente a la convocatoria.
3. Remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio del año siguiente a la convocatoria, Memoria del proyecto realizado, que incluirá:
  - a) Actividades realizadas.
  - b) Número de participantes.



- c) Anexo III: Certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados a la que habrá que acompañar las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.
4. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
5. Asimismo, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario deberá presentar documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

**Artículo 10. Abono de las ayudas.**

El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de que varias entidades concurren conjuntamente, el ingreso se efectuará en la cuenta que determine el representante de las mismas. El órgano gestor comprobará de oficio, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberá presentar certificado correspondiente junto con la solicitud.

**Artículo 11. Reintegro de las ayudas.**

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiaria de la subvención.
2. En los supuestos que la actividad subvencionada diverja de aquella que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7.

La determinación de la cuantía a reintegrar se podrá calcular, igualmente, en su caso, proporcionalmente al periodo en que se haya incumplido lo proyectado.

**Artículo 12. Recursos.**

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Disposición final única. Autorización.**

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 13 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación  
de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Don/ña. \_\_\_\_\_ como  
Secretario/a de la \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_) Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_  
C.I.F. n° \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2008/2009, de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, y que aquellos han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Vº Bº

El/la Presidente/a

(SELLO) El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir: (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos.



*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050242)*

Advertido error en el título de la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 118, de 19 de junio de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 16737:

Donde dice:

"Orden de 16 de junio de 2008".

Debe decir:

"Orden de 18 de junio de 2008".

En la página 16751:

Donde dice:

"Mérida, a 16 de junio de 2008".

Debe decir:

"Mérida, a 18 de junio de 2008".



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 15 de mayo de 2008, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2008, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos. (2008061824)*

Por Resolución de 15 de mayo de 2008 (DOE núm. 103, de 29 de mayo) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2008 para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

En virtud de lo dispuesto en la Base V de la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Primero. Vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, modificar la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

Mérida, a 13 de junio de 2008.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,  
DOE núm. 85, de 24 de julio),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**A N E X O I**

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PROVINCIA: CÁCERES

ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004).

TRIBUNAL NÚM. 9.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> MARÍA DEL VALLE SANAZARIO RODRÍGUEZ.

ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Dejar sin efecto el nombramiento como Presidente Suplente de D. ANDRÉS TALAVERO PÉREZ, que actuará como Presidente Titular de dicho Tribunal núm. 1.

ESPECIALIDAD: DIBUJO (009).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> NURIA SECO RECIO que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 2.

ESPECIALIDAD: INGLÉS (011).

TRIBUNAL NÚM. 4.

Nombrar Vocal Titular a D. LUIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ que figuraba como Presidente Suplente de dicho Tribunal.

TRIBUNAL NÚM. 6.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> ÁNGELA TORRES DIEGO, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 1.

ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA (019).

TRIBUNAL NÚM. 4.

Nombrar Vocal Titular a D. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 4.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (101).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Dejar sin efecto el nombramiento como Presidenta Suplente de D.<sup>a</sup> MONTAÑA PÉREZ VIVAS, que actuará como Presidenta Titular de dicho Tribunal núm. 1.

ESPECIALIDAD: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (105).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> MONTEVIRGEN BUENO CASILLAS, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 2.

ESPECIALIDAD: HOSTELERÍA Y TURISMO (106).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Presidenta Titular a D.<sup>a</sup> ISABEL ANSELMO CUENCA, que figuraba como Vocal Titular de dicho Tribunal.



Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> ANA MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, que figuraba como Presidenta Titular de dicho Tribunal.

Nombrar Vocal Titular a D. HIGINIO VÁZQUEZ AGUÍN.

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PROVINCIA: BADAJOZ

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (018).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Presidenta Titular a D.<sup>a</sup> CELIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

ESPECIALIDAD: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (108).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> INÉS M. CHAVES PEDRAZO, que figuraba como Presidenta Suplente del mismo Tribunal.

ESPECIALIDAD: PROCESOS SANITARIOS (118).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Dejar sin efecto el nombramiento como Vocal Suplente de D. ANDRÉS THALES HERNÁNDEZ FLORES, que actuará como Vocal Titular del Tribunal núm. 1 de Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROVINCIA: BADAJOZ

ESPECIALIDAD: PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (220).

TRIBUNAL NÚM. 2.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> AMALIA QUIRÓS CEBRIÁ.

ESPECIALIDAD: PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS (223).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Presidente Titular a D. MANUEL NIETO LEDO, que figuraba como Presidente Titular del Tribunal núm. 1 de Matemáticas.



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Gerencia, por la que se hace público el resultado provisional del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad de Ingeniería Técnica Industrial. (2008061767)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 22 de octubre de 2007 se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 130, de 10 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga público el resultado provisional del mismo, declarando desierta la provisión de la única plaza convocada, al no haber superado ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida para superar las pruebas selectivas.

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 5 de junio de 2008.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 307/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 374/2006. (2008061782)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 374 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2005, dictada en la reclamación n.º 06/1393/04, promovida por D. Lorenzo Moraga Cabanillas".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 307 de 9 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 374/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1393/04, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 347/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1019/2006. (2008061783)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1019 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/964/05 y 06/1179/05 acumuladas, promovidas por D. Félix Girol Pareja".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 347 de 13 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1019/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2006, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/964/05 y 06/1179/05, acumuladas, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1030/2006. (2008061781)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1030 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1057/05, promovida por D.ª Carmen Milagros González Bordallo".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 305 de 8 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1030/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1057/05, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
**ÁNGEL FRANCO RUBIO**

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1067/2006. (2008061787)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1067 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de enero de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/324/05 y 06/609/05 acumuladas, promovida por D. Willy Antonio Guhl Navarro".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 370 de 14 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1067/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2006 (reclamaciones económico-administrativas números 06/324/05 y 06/609/05, acumuladas), confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 282/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1122/2006. (2008061779)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1122 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1521/05, promovida por D. José Pérez Mena".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 282 de 17 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1122/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativas 06/1521/05, por lo que anulamos la misma al ser parcialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, y ello en el único particular relativo de no elevar a definitivo el valor declarado en la autoliquidación presentada por la parte reclamante por el tributo, por lo que dejamos subsistente el derecho de la Administración Tributaria de efectuar una nueva comprobación de valores si lo estima conveniente y dentro del plazo de prescripción, confirmando el resto de los pronunciamientos de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Extremadura que ha sido impugnada".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1165/2006. (2008061780)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1165 de 2006 promovido por D. Juan Francisco Cordero Rodríguez, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa presentada por el mismo contra la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, dictada por la Oficina Liquidadora de Logrosán, contra la comprobación de valores y liquidación complementaria de fecha 20 de diciembre de 2004, con número de referencia 20/12/2004/67".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 303 de 8 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1165/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Juan Francisco Cordero Rodríguez, contra la Resolución administrativa que ha sido impugnada y que hemos identificado en el fundamento de derecho primero de esta Resolución. Por ello, anulamos la liquidación complementaria que fue practicada por la Administración en fecha 20 de diciembre de 2004, al resultar la misma contraria al ordenamiento jurídico, y acordamos la devolución al actor de la deuda tributaria ingresada por él y ascendente a 1.584,74 euros, junto con los intereses legales correspondientes, desde la fecha de su ingreso hasta su completa devolución".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1170/2006. (2008061786)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1170 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1543/05, promovida por D. Antonio Cidoncha Martín de Prado".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 368 de 13 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1170/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1543/05, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 358/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1276/2006. (2008061785)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1276 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de julio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1046/06, promovida por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 358 de 13 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1276/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de julio de 2006, por la cual se estima parcialmente la reclamación económico-administrativa con número de referencia 06/1046/06. Por ello, confirmamos la Resolución impugnada al ser plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 357/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1277/2006. (2008061784)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1277 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de julio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1065/06, promovida por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 357 de 13 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1277/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de julio de 2006, por la cual se estima parcialmente la reclamación económico-administrativa con número de referencia 06/1065/06. Por ello, confirmamos la Resolución impugnada al ser plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017036. (2008061753)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo proyectado.

Final: Centro de Transformación Ramapalla.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,175.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "Ramapalla" en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 23.370,78.

Presupuesto en pesetas: 3.888.571.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017036.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016986. (2008061754)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Parque El Cantón (71570) situado en calle Fco. Pizarro de Aceuchal.

Final: Apoyo paso A/S a colocar en calle Fco. Pizarro a Aceuchal.

Términos municipales afectados: Aceuchal.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,365.

Emplazamiento de la línea: Comprendida entre el C.D. Parque El Cantón (71570) hasta apoyo a colocar paso A/S en calle Fco. Pizarro del T.M. de Aceuchal.

Presupuesto en euros: 45.580,41.

Presupuesto en Pesetas: 7.583.942.

Finalidad: Suministro eléctrico a EDAR del T.M. de Aceuchal.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016986.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 30 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa del reformado de la línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 1.960 kW. Expte.: GE-M/63/07. (2008061751)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Albiasa Solar, S.L., con domicilio en C/ Ollerías, 21, 1.ª planta, 23740 Andújar (Jaén), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Albiasa Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Línea eléctrica de media tensión 20 kV 50 Hz, en simple circuito, enterrada en todo su recorrido, para evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica "Casatejada I" de 1.960 kW. Longitud total: 13.027 m. El tipo de instalación será directamente enterrada salvo en cruzamientos, donde será entubada y reforzada, o bien, por un paso a hinca. El conductor será cable unipolar HEPRZ1 12/20 1 x 150 K Al-H16.
- Parte de las barras de 20 kV de la STR de Almaraz, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., y finaliza en las celdas de línea del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Casatejada I".
- Durante los primeros 7.380 m comparte canalización con otra línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica "Saucedilla" de 3,5 MW y el doble circuito alta tensión 45 kV de la instalación "Albiasa Termosolar 1" de 50 MW, todas ellas promovidas por Albiasa Solar, S.L. Del doble circuito de la termosolar se separa a los 9.400 m.
- Situación: En su recorrido la línea atraviesa los términos municipales de Almaraz (2.600 m), Belvís de Monroy (1.900 m), Saucedilla (6.400 m) y Casatejada (2.127 m).
- Promotor: Albiasa Solar, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de potencia de 400 a 600 kW de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/150/06. (2008061749)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Rodríguez Solar, S.L., con domicilio Ronda de la Glorieta, 15 de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Rodríguez Solar, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

- Instalación solar fotovoltaica de 800 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por: 2 centros de transformación prefabricados 4 x 100 kVA interconectados entre sí mediante línea M.T. subterránea 12/20 kV con final en centro de seccionamiento; centro de seccionamiento con transformador de servicios auxiliares de 50 kVA; conexión desde centro de seccionamiento hasta punto de entronque en apoyo n.º 2122 de la línea "Puerto de los Carneros" de 20 kV (S.T.R. Talarrubias) propiedad de la compañía distribuidora, mediante tramo de línea M.T. subterráneo 12/20 kV de 17 metros de longitud.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 4, parcela 3, del término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
- Promotor: Rodríguez Solar, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de junio de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Barbaño, tramo: desde el casco urbano hasta el río Alcazaba, en el término municipal de Montijo. (2008061800)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Barbaño, en el tramo; "desde el casco urbano, hasta el río Alcazaba", del término municipal de Montijo, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de junio de 2007, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de agosto de 2007.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, según anuncio de 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135, de 22 de noviembre.

En el plazo señalado se presentaron escritos de alegaciones, por D.<sup>a</sup> Alicia Pinilla Pérez, D.<sup>a</sup> Ana María del Rosario Muñoz Corzo, D. José Manuel Herrera Sánchez, D. Luis Jerez Tienza, D. Pedro Julián Caballero y el Ayuntamiento de Montijo, en los que manifestaban lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Finalizado en periodo de exposición pública, se personan en el procedimiento nuevos interesados, a los que se les concede el oportuno trámite de audiencia.

En este sentido, comparece en el trámite de audiencia D. Serafín Conde Barros.

Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal, así como el proyecto de concentración parcelaria llevado a cabo en 1984, en el tramo que la vía pecuaria resultó afectada por ésta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías



Pecuarías, el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel de Barbaño, se describe en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarías del término municipal de Montijo, aprobado por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero.

Tercero. Respecto a las alegaciones presentadas, tenemos:

En cuanto a las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Alicia Pinilla Pérez, una vez estudiadas, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se constata que se ha incurrido en error material, de forma que, conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la oportuna rectificación, reflejándose así en el expediente de deslinde.

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Montijo, referente al error incurrido al definir el límite, conforme a lo señalado en el proyecto de clasificación puesto que no se tuvo en cuenta su descripción literal, fueron rectificadas, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en relación con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento autonómico, por el que se desarrolla la anterior.

Por cuanto se refiere a las alegaciones presentadas por D. José Manuel Herrera Sánchez, fueron desestimadas, puesto que su finca quedó excluida de la concentración parcelaria llevada a cabo en Montijo en 1984, en cualquier caso, interesa señalar que a este alegante no se le atribuye intrusión alguna.

Las alegaciones vertidas por D. Luis Jerez Tienza fueron informadas desfavorablemente y desestimadas, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 11//1973, de 12 de enero, los bienes de dominio público quedan exceptuados de la concentración parcelaria.

Respecto a las alegaciones de D. Pedro Julián Caballero fueron desestimadas, dado que, en atención a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarías son bienes de dominio público y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no pudieron formar parte de la compraventa de la finca realizada por el alegante. Del mismo modo, la no constancia en las escrituras de la vía pecuaria, obedece a que éstas no representan servidumbre de paso ni carga alguna.

Finalmente, la desestimación de las alegaciones de D.<sup>a</sup> Ana María del Rosario Muñoz Corzo obedece a que la legitimación registral contenida en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, define el carácter iuris tantum de los datos contenidos en los asientos inscritos, esto es, válidos salvo prueba en contrario, careciendo el Registro de la Propiedad de una base física fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes en cuanto a los datos sobre la existencia, titularidad, situación, linderos, medida superficial,... relativos a la finca, como los califica el artículo 9 de la LH y, su exactitud, por consiguiente, no está amparada por la inscripción en el Registro de la Propiedad. Igualmente, las autorizaciones y permisos concedidos por la Consejería de Industria y Turismo y el Ayuntamiento, no gozan por sí mismos de fuerza probatoria sobre la titularidad del dominio más allá de la



presunción de veracidad de lo recogido en las escrituras, pues no es sino una vez iniciado el procedimiento de deslinde, cuando se definen los límites de las vías pecuarias, encontrándose hasta ese momento, indeterminados.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1955, y el 13 del Reglamento autonómico, el acto administrativo de deslinde debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del Cordel de Barbaño, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales, según Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

**DISPONGO :**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Barbaño, en el tramo; "desde el casco urbano, hasta el río Alcazaba", del término municipal de Montijo, de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
**JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA**



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Orellana la Vieja y los funcionarios a su servicio. (2008061761)*

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios del citado Ayuntamiento y la Corporación Municipal. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Disponer la publicación del texto del citado Acuerdo en el boletín oficial correspondiente, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES ECONÓMICAS.

CAPÍTULO V: REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS.

CAPÍTULO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA.

CAPÍTULO VII: FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y DEROGATORIAS.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo preliminar.**

El presente Acuerdo Marco ha sido negociado por los representantes del Gobierno Municipal y de los trabajadores a través de CCOO y UGT, siendo ratificado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Orellana la Vieja y el personal funcionario a su servicio.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

- a) Las normas contenidas en el presente Acuerdo Marco son de aplicación a todo el personal funcionario (de carrera o interino) de este Ayuntamiento.
- b) Los convenios, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo Marco, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que le sea más favorable.

**Artículo 3. Ámbito temporal y vinculación a la totalidad.**

1. Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, teniendo vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.
2. La denuncia por una de las partes adheridas al Acuerdo Marco se efectuará por escrito presentado a la otra parte, con expresión de las materias objeto de la denuncia y tres meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del Acuerdo Marco. Denunciado el mismo, y hasta tanto se logre uno nuevo, se mantendrá vigente todo su contenido.
3. Si, expirado el plazo de vigencia, no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo Marco que sustituya al presente, éste se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo de dos años. Si transcurrido este plazo persistiera la misma circunstancia, se prorrogaría por otros dos, y así sucesivamente.

**Artículo 4. Vinculación a la totalidad.**

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la legislación o jurisdicción competente, el Acuerdo Marco devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, siendo automáticamente sustituido por el de la nueva norma.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo Marco o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

**Artículo 5. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrada por dos miembros en representación del Ayuntamiento y por dos miembros en representación de los trabajadores en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en el centro de trabajo.



2. El Presidente de esta Comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. Los miembros de la Comisión podrán estar asistidos por asesores. Este órgano se reunirá a petición de una de las partes.
3. Ambas partes se obligan, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo Marco, a constituir la Comisión Paritaria. Las reuniones de la Comisión Paritaria serán:
  - a) Con carácter ordinario. Una vez cada semestre (junio-diciembre), siendo convocada por el Presidente de la misma y determinándose el orden del día en dicha convocatoria.
  - b) Con carácter extraordinario. A petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días hábiles posteriores a la petición, y previa determinación del orden del día por el Presidente.
4. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:
  - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
  - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
  - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo Marco.
  - e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes.
  - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.
  - g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo Marco.
  - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo Marco.
5. Solicitado informe de la Comisión Paritaria, éste deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose el mismo a los trabajadores afectados y a los órganos de representación de los trabajadores.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### **Artículo 6. Organización y racionalización.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.



- b) Calidad en el trabajo y mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza y funciones.
  - e) Potenciar y desarrollar, en base a la normativa establecida a través de planes y convenios, la promoción de los trabajadores.
  - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
  - g) El Ayuntamiento negociará con los Sindicatos firmantes de este Acuerdo Marco los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, elaborando la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT).
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Sindicatos representativos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja las materias concernientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones de Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario se procederá a la consulta a los órganos de representación de los trabajadores (Delegados de Personal).

#### ***Artículo 7. Relación de Puestos de Trabajo.***

- 1. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo a las necesidades de los servicios y conforme a los requisitos de desempeño de cada puesto.
- 2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal funcionario.
- 3. La Relación de Puestos de Trabajo determinará las distintas categorías profesionales en las que se clasifica el personal funcionario.
- 4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la RPT se realizará previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores.

#### ***Artículo 8. Ingresos. Ofertas públicas de empleo. Conversión empleo fijo.***

- 1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los Sindicatos firmantes, y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, y deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de incluir las vacantes producidas en la citada Oferta.



2. En todos los Tribunales y Órganos de selección de personal o Comisiones de valoración estarán presentes las Organizaciones sindicales como observadores.
3. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia inicial del Acuerdo Marco estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:
  - a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección, con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.
  - b) Consolidación del empleo temporal, convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural, previo estudio y análisis de la RPT.

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo Marco se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación aplicable sobre acceso al empleo público.

4. Durante la vigencia del Acuerdo Marco se hará un estudio de viabilidad para que los trabajadores que actualmente tengan jornada parcial pasen a desarrollar la jornada completa, si existiera necesidad de ello y siempre teniendo en cuenta cada caso.

#### ***Artículo 9. Promoción interna y carrera administrativa.***

1. En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales.
2. En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior o a otra categoría dentro del mismo grupo. Será objeto de negociación con los órganos de representación de los trabajadores la determinación del número de plazas reservadas para promoción interna.
3. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos con carácter general ya demostrados.
4. Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes en la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de trabajo.

**Artículo 10. Trabajos propios de plazas de superior e inferior categoría.**

1. Sólo se podrán realizar trabajos propios de plazas de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, y siempre que el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en la legislación vigente.
2. La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de treinta días laborales de forma continuada y de ochenta y cinco de forma discontinua en el periodo de un año, salvo causa muy justificada y previo acuerdo con la representación de los trabajadores. No producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador y no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni se producirá la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma. La realización de trabajos de inferior categoría podrá realizarse como máximo un mes.
3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En el caso de que se realicen funciones de categoría inferior se compensará al trabajador con un diez por ciento de sueldo.
4. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior e inferior requerirá el informe previo de los órganos de representación de los trabajadores, y en todo caso de las Centrales Sindicales.
5. Las determinaciones anteriores se refieren a funciones de superior categoría de plazas ya existentes. Aquellas tareas realizadas con al menos cierta habitualidad dentro del propio puesto de trabajo del que sea titular el interesado y que objetivamente sean propias de plazas de categoría superior, pero que no justifiquen la reclasificación del mismo, se valorarán en el complemento específico como parte integrante de éste.
6. Se aplicará la legislación vigente.

**CAPÍTULO III****JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES****Artículo 11. Jornada laboral.**

1. Jornada Laboral.
  - a) El personal afectado por el presente Acuerdo Marco tendrá la jornada laboral legalmente establecida, y acordada por la Alcaldía-Presidencia o Concejal de Personal, de lunes a viernes, de 35 horas semanales.
  - b) La jornada laboral será obligatoria de 8 a 15 horas, habiendo flexibilidad para el cumplimiento total del horario en lo que respecta a las horas restantes, salvo para aquellos puestos de trabajo que tengan asignados turnos rotatorios o para los que se considere más adecuado algún otro horario. Como norma general la jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada. La flexibilidad de horario se podrá cumplir previa solicitud a los Jefes de Servicio y autorizada por el Concejal delegado de Personal.



Durante las ferias y fiestas mayores de la localidad se reducirá la jornada laboral, siendo de 10,00 a 13,00 horas.

Con carácter general la jornada laboral será:

- Turno fijo: 5 días a la semana, de 8 a 15 horas, y un día a la semana (lunes a viernes), de 16 a 19 horas, que será de carácter voluntario.
- Turno rotatorio: De 8 a 15, de 15 a 22 y de 22 a 8 de la mañana.
- Jornada partida: Para centros, establecimientos y servicios de este Ayuntamiento donde por las funciones que se desarrollen se considere conveniente. El horario será negociado por las partes de este Acuerdo Marco.
- Servicios especiales: Se estará a los acuerdos a que en cada momento se llegue entre el Ayuntamiento y la representación de los trabajadores.

El horario asignado a cada puesto de trabajo deberá reflejarse en la RPT.

- c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, así como la liquidación de recaudación.
- d) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deben organizarse por turnos de trabajo, en que será acordado por los órganos de representación de los trabajadores y Corporación Municipal.
- e) Se establecerán turnos de servicios mínimos según necesidades. Serán compensados los trabajadores, bien con primas económicas (horas extraordinarias o servicios extraordinarios) o con días de descanso. Estos servicios mínimos consistirán en estar localizable telefónicamente o en domicilio las 24 horas, días laborables y festivos.

## 2. Descanso diario.

Todo el personal afectado por este Acuerdo Marco disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, si la jornada es continuada y a tiempo total, y que computará como trabajo efectivo a todos los efectos. En caso de jornada reducida o partida, el descanso será proporcional a ésta.

## 3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con periodicidad bimensual, previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores, y debiendo estar expuesto en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días hábiles. Entre turno y turno mediarán como mínimo 12 horas.

### **Artículo 12. Vacaciones y calendario laboral.**

- a) Calendario laboral. Serán de aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, de la Junta de Extremadura y los de aplicación



de la localidad, así como los recogidos en el presente Acuerdo Marco. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará, con intervención de los órganos de representación de los trabajadores, el calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

- b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o 22 días hábiles, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre, pudiendo solicitarse por semanas de 5 días hábiles ininterrumpidos.

En el supuesto de haber cumplido los años de servicio activo en la Administración que a continuación se especifican se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicio referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad.

- c) Si durante el periodo de vacaciones anual ocurriera alguna circunstancia extraordinaria por enfermedad o accidente, se podrá retrasar dicho periodo, dentro del mismo año, hasta que dicha circunstancia desaparezca.
- d) El periodo de vacaciones se determinará inicialmente por sorteo en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que exista convenio entre los trabajadores.

Si ambos cónyuges o integrantes de parejas de hecho son personal al servicio del Ayuntamiento disfrutarán las vacaciones en el mismo periodo si así lo solicitan, con un máximo de 15 días.

- e) En ningún caso serán acumulables días de asuntos propios a periodos vacacionales.

El plan de vacaciones, redactado previo convenio con los órganos de representación de los trabajadores, se fijará y expondrá antes del 30 abril de cada año en todos los tablones de anuncios para conocimiento de los interesados. Durante un plazo de diez días hábiles, los trabajadores acogidos a este Acuerdo Marco, y dentro de las mismas responsabilidades, podrán permutar voluntariamente sus vacaciones, informando de ello al Ayuntamiento y a los representantes de los trabajadores.

Además de considerarse festivos el 24 y el 31 de diciembre, lo serán el día 15 de mayo —San Isidro— y el 14 de septiembre (Día del Cristo). Si estas fechas coinciden con sábado o domingo se acumularán a los días por asuntos propios. Se establece asimismo como festivo el día de Santa Rita (22 de mayo).

**Artículo 13. Permisos retribuidos y servicios especiales.**

1. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, 15 días hábiles, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones, y ampliándose en dos días más si se celebre fuera de la provincia.
- b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.
- c) Permiso por parto. Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de ella. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que se acuerden con la representación sindical.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- d) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la ley, el cónyuge tendrá derecho a 15 días hábiles, sin contar domingos y festivos, ampliables, según las circunstancias, en dos en el caso que sea fuera de la localidad de residencia del trabajador y en siete si es fuera de la Comunidad Autónoma, y contados a partir de la fecha de nacimiento o interrupción, con independencia de los permisos por parto, paternidad y adopción establecidos por ley.
- e) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo, como permanente o simple. Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y



por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará, a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, y siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que se acuerden con la representación sindical.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior, y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo, como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo, como permanente o simple, previstos en este artículo, serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de la Comunidad Autónoma que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a



ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- g) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
  - h) Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
  - i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.
  - j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
2. El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos que a continuación se enumeran y por el tiempo que también se especifica:
- a) Cinco días hábiles en caso de fallecimiento o enfermedad grave cuando se trate de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si la circunstancia se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso de cinco días será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización grave o que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo. Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse, previa petición del interesado, hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente, cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o institución.
  - b) Dos días hábiles cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - c) Un día cuando se trate de fallecimiento o enfermedad grave de tío o sobrino del trabajador.
  - d) Dos días hábiles por traslado del domicilio habitual sin cambio de municipio y tres si existiera el mismo.
  - e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su



compensación económica. En todo caso se entenderá como deber inexcusable cuando sea necesaria e imprescindible la presencia del trabajador.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social, sindical o política, a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo competente, el trabajador tendrá derecho a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento y los conceptos que sean legalmente aplicables.
- h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración si fuera imprescindible.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo.
- j) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.
- k) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para las trabajadoras embarazadas, previo aviso al responsable de personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- l) Por acompañamiento a hijos menores de catorce años o personas dependientes a consultas médicas o asistencias sanitarias, siempre que no puedan realizarse fuera del horario laboral. Si la ausencia del trabajador pudiera afectar al servicio, se tendría que justificar la urgencia o circunstancias que demanden la asistencia.
- m) Las víctimas de violencia de género tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de trámites como solicitud de asistencia letrada, asistencia a comparecencias judiciales, acudir a consulta de tratamiento psicológico o cualquier otra asistencia que pudieran precisar. Por tanto, las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o Servicio de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa con la mayor brevedad.
- n) Seis días laborables de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores, que podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador en jornada completa o fraccionarse en dos medias jornadas. Además, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días deberán solicitarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de antelación (a estos efectos no se computará el sábado) y la Administración está obligada, salvo causa



especial, a concederlos en las fechas que se soliciten. En caso de denegación, la Administración deberá comunicarlo por escrito y motivadamente en las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud.

3. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar permisos no retribuidos de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación de 15 días hábiles, y teniendo los Sindicatos firmantes del Acuerdo Marco conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.
4. El trabajador a quien falte menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrá obtener la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una deducción del 25 o 33% de sus retribuciones, respectivamente.

#### **Artículo 14. Trabajos extraordinarios.**

1. Se procurará eliminar las horas extraordinarias, pudiéndose realizar únicamente, y con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de las mismas, a excepción de circunstancias graves, catástrofes o peligro para la seguridad.
2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a diez al mes y sesenta al año por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:
  - 1 hora extraordinaria normal equivalente a 1,5 horas en tiempo libre.
  - 1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 2 horas en tiempo libre.
  - 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2,5 horas en tiempo libre.
3. Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del servicio justifique por escrito la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.
4. El valor económico de las horas extraordinarias será el siguiente:
  - Salario hora normal + 75% (diurnas y días laborales).
  - Salario hora normal + 100% (nocturnas laborables y días festivos).
  - Salario hora normal + 125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22 y las 7 horas.

5. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensables las horas extraordinarias.

La Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 1.365 horas fuera de la jornada laboral que acumule un determinado servicio y categoría de los trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.



## CAPÍTULO IV REGULACIONES ECONÓMICAS

### **Artículo 15. Normas generales.**

1. Los funcionarios del Ayuntamiento tendrán una organización basada en los grupos que se recogen en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y la disposición transitoria tercera de dicha norma. De esta manera, existirán los siguientes grupos:
  - Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta.
  - Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
  - Grupo C, dividido en los Subgrupos C1, para cuyo acceso se requerirá el título de bachiller o técnico; y C2, para cuyo acceso se requerirá el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
  - Grupo E: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de dicha Ley, referidas al grupo E de funcionarios.
2. El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en el presente Acuerdo Marco y la RPT que acompaña al mismo.
3. El personal funcionario interino, así como aquéllos que se encuentren en periodo de prácticas, percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dichos puestos de trabajo en la RPT.

### **Artículo 16. Normas generales y comunes.**

1. Los trabajadores sólo serán remunerados por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja según los conceptos y las cuantías que se determinen en la RPT.
2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en la RPT, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. Los trabajadores que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones



correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia de los presentes acuerdos y en lo referente a subida salarial se aplicarán como mínimo los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado o Comunidad Autónoma.

Se aplicará una revisión a los trabajadores del Ayuntamiento de Orellana la Vieja en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre el IPC previsto y el IPC real. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero en las retribuciones básicas o complementarias. La desviación del año anterior se abonará en una paga en el primer trimestre del año.

7. El personal interino y aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.
8. Los trabajadores que no estén cubiertos por Seguridad Social o Mutuas y que estén en situación de incapacidad laboral de forma temporal por enfermedad común percibirán el 100% de las retribuciones salariales.

#### ***Artículo 17. Conceptos retributivos.***

1. Las retribuciones de los funcionarios son las siguientes: retribuciones básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
  - a) Sueldo.
  - b) Trienios.
  - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
  - a) Complemento de destino.
  - b) Complemento específico.
  - c) Servicios extraordinarios.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, y con referencia a la situación y derechos del trabajador el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
  - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.



- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

#### 5. Sueldo.

El sueldo de los trabajadores acogidos al presente Acuerdo Marco será el que se determine en las Leyes de Presupuestos Generales de cada año, referido al 1 de enero.

La aplicación de cláusulas de recuperación del poder adquisitivo mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración Civil del Estado será de aplicación inmediata a los funcionarios del Ayuntamiento mientras no exista acuerdo específico al respecto.

#### 6. Trienios.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos o subgrupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas.

Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral, contratado en régimen de Derecho Administrativo, funcionario de carrera, interino o eventual.

Cuando un funcionario cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

#### 7. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de lo que así se establezca en la normativa aplicable para la función pública, y se devengarán en las fechas que correspondan, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, y si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
- b) Los funcionarios en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
- c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.



## 8. Complemento de destino.

El complemento de destino que se comenzará a aplicar a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeña.

Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación, que se adaptarán automáticamente a lo que pudiera establecerse legalmente en desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril:

- Subgrupo A1: Del 20 al 30.
- Subgrupo A2: Del 16 al 26.
- Subgrupo C1: Del 11 al 22.
- Subgrupo C2: Del 9 al 18.
- Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007 (anteriormente Grupo E): Del 7 al 14.

La cuantía del complemento de destino que corresponda a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en su caso norma que los sustituya.

## 9. Complemento específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos legalmente para la función pública.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias concurrentes en el mismo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la Relación de Puestos de Trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión efectiva en el funcionamiento de la organización.

El complemento específico en atención a la peligrosidad, incomodidad, jornada o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:



- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) La turnicidad.
- d) La nocturnidad.
- e) El trabajo a la intemperie o circunstancias incómodas.
- f) Festividad (domingos y festivos).
- g) Jornada partida.
- h) Especial dedicación y otros.
- i) La disponibilidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie, estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada en un horario superior a media jornada.

Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que el trabajador esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el trabajador, aún cuando no esté presente en la institución, se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (remuneración incluida dentro del concepto de plena disponibilidad).

Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

### **Artículo 18. Revisión salarial.**

En el supuesto de que el IPC supere el inicialmente previsto por el Gobierno de la Nación en el último año de vigencia del presente Acuerdo Marco, por el Ayuntamiento se abonará una paga equivalente a la desviación que se produzca, consolidable a todos los efectos para años sucesivos, y fijada en el complemento específico.

## CAPÍTULO V

### REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

### **Artículo 19. Seguro de vida, responsabilidad civil, asistencia jurídica y ayudas sociales.**

1. Por la Corporación Municipal se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realicen por razón de su trabajo.



2. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación Municipal concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los riesgos de invalidez permanente o total, en una cuantía de 18.000,00 euros, y por muerte de 18.000,00 euros, a percibir por el interesado o, en su caso, por sus causahabientes.
3. La Corporación Municipal garantizará la asistencia jurídica a los funcionarios que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, designando letrados.
4. Ayudas sociales. Se establece una ayuda máxima anual de 5.000 euros para los empleados municipales, sus cónyuges e hijos (siempre que convivan en la misma unidad familiar y dependan de él), aplicable a gastos de odontología (cualquier tratamiento que no esté cubierto por la Seguridad Social), ortopedia (aparatos ortopédicos y auditivos) y óptica (lentillas y lentes con sus monturas). Anualmente, en la primera quincena del año siguiente, la Comisión Paritaria valorará las solicitudes presentadas, adjudicando las ayudas hasta agotar la bolsa anual disponible. En ningún caso, la cuantía de las mismas podrá superar el 50% del gasto por el que se ha solicitado la prestación.

#### ***Artículo 20. Jubilación y fomento de empleo.***

1. La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos. Se establecen para el personal afectado por jubilación anticipada los siguientes premios, aplicables sin distinción de grupos o niveles de clasificación:
  - 60 años: 7.000,00 euros.
  - 61 años: 6.000,00 euros.
  - 62 años: 5.000,00 euros.
  - 63 años: 4.000,00 euros.
  - 64 años: 3.000,00 euros.
2. El Ayuntamiento se compromete a cubrir las plazas vacantes que se produzcan por jubilaciones, siempre que se consideren estructurales. Las que no tengan esta consideración se amortizarán.

#### ***Artículo 21. Anticipos y préstamos.***

El personal afectado por el presente Acuerdo Marco podrá solicitar pagas anticipadas hasta una cuantía que se someterá a estudio económico, fijándose como plazo límite de devolución 24 meses y reintegrándose los anticipos mediante cuotas fijas mensuales deducibles en nómina.

La cuantía máxima anual a conceder por la Corporación por este concepto al conjunto de trabajadores se fija en 10.000 euros.

El criterio de concesión será el del orden cronológico de peticiones, pudiendo establecerse otro previo acuerdo con la representación de los trabajadores.



No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

Asimismo, se establece un anticipo extraordinario por situación personal de emergencia o circunstancias especiales, debiendo valorarse la procedencia o no de su concesión por la Comisión Paritaria. La cuantía máxima para este concepto se establece en 2.000 euros.

### ***Artículo 22. Mejora de la Incapacidad Laboral Transitoria.***

El Ayuntamiento abonará al personal a su servicio acogido a este Acuerdo Marco que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral (IL) y Enfermedad Profesional (EP) la diferencia hasta el 100%, así como también para Accidente de Trabajo (AT), de las retribuciones habituales y lo que perciban por medio de la Seguridad Social durante todo el tiempo que se permanezca en dicha situación, previa solicitud del trabajador y serán abonadas al final del año o durante los 15 primeros días del año siguiente, previo examen de la Comisión de Seguimiento. Se revisará anualmente hacia una posible mejora.

### ***Artículo 23. Servicios auxiliares.***

A todo el personal al servicio del Ayuntamiento que tuviese más de 55 años y padeciera algún tipo de enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación Municipal, de mutuo acuerdo, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido realizando y para el que no fuera inconveniente la dolencia, conservando las mismas retribuciones básicas y complementarias.

### ***Artículo 24. Ayuda por natalidad y nupcialidad.***

Se abonará por la Corporación Municipal la suma de 150,00 euros por natalidad o nupcialidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este Acuerdo Marco sólo se abonará una prestación.

### ***Artículo 25. Ayudas sociales.***

Para acceder a las ayudas sociales se seguirán los siguientes pasos y aportar la documentación que se indica:

1. Solicitud, factura e informe del especialista del ramo, figurando el nombre del afectado, en relación a óptica (basta con la prescripción del optometrista), certificado de convivencia y certificado de vida laboral (cónyuge o hijos).
2. Conceptos susceptibles de ayudas:
  - Odontología (cualquier tratamiento que no esté cubierto por la Seguridad Social).
  - Ortopedia (aparatos ortopédicos y auditivos).
  - Óptica (lentillas y lentes con sus monturas).



### 3. Cuantías.

- 10% del importe de las facturas para funcionarios del Grupo "A".
- 20% para los del grupo "B".
- 30% para los del grupo "C".
- 40% para los del grupo "D".
- 50% para los del grupo "E".

Con los topes máximos anuales siguientes por trabajador:

- 200 € para odontología.
- 100 € para ortopedia.
- 150 € para óptica.

4. Beneficiarios. Además del empleado municipal, también podrán serlo el cónyuge y los hijos, siempre que convivan en la misma unidad familiar y dependan económicamente de aquél, lo cual se acreditará aportando certificado de convivencia y certificado de vida laboral del familiar objeto de la ayuda, cuando no sea el propio trabajador.
5. Justificación. Mediante factura e informe del especialista del ramo habilitado al efecto, en el que figure el nombre del paciente, bastando la prescripción del optometrista en lo relativo a óptica.
6. Distribución. Las solicitudes presentadas serán examinadas en la Comisión Paritaria a final de año o en la primera quincena del próximo año, teniendo ésta facultad para distribuir las ayudas en el caso de que las facturas superen la bolsa anual disponible.
7. Se creará una bolsa para ayudas sociales por importe de 5.000 €.
8. Los trabajadores que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención, tratamiento o para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, catalogándose estas ausencias del trabajo como permiso retribuido.
9. Ayudas por minusvalías. La Corporación Municipal podrá establecer ayudas económicas para sus trabajadores que tengan a cargo hijos discapacitados, físicos o psíquicos, en los mismos grados que los reconocidos por el IMSERSO, siempre que lo soliciten, cuya cantidad máxima será de 600 € anuales.

## CAPÍTULO VI CÓDIGO DE CONDUCTA

### ***Artículo 26. Deberes del personal. Código de Conducta.***

Los trabajadores, como empleados públicos, deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad,



confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos, configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

### **Artículo 27. Principios éticos.**

1. Los trabajadores respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa, y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.



11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.

**Artículo 28. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos, se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

**CAPÍTULO VII****FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 29. Formación.**

1. Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de



perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Central, Periférica, Autonómica y Local.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.
3. La Corporación Municipal, bien directamente o en concierto con centros oficiales, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

Los empleados públicos tienen derecho a la concesión al menos de 40 horas anuales para la realización de cursos formativos. El tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. A propuesta de las Centrales Sindicales y de los representantes de los trabajadores, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá al afiliado permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

### **Artículo 30. Uniforme de trabajo.**

1. El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se les asigne, se determinará en convenio con los órganos de representación de los trabajadores. Se velará para que el uniforme reúna las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
2. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio y, para los de invierno, de septiembre a octubre.
3. En todo caso, se concederá un uniforme completo de verano y otro de invierno, de acuerdo con el trabajo que se desempeñe, y un calzado a medida que se produzca el desgaste del anterior, siendo obligatoria su utilización.

### **Artículo 31. Revisiones médicas.**

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.
2. La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad u otra circunstancia perjudicial para su estado, y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo adecuado al mismo y por el tiempo que dure dicha situación.
3. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 55 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.
4. Aparte del reconocimiento general, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como hepatitis B, sida, etc., se le realizará, con carácter voluntario, una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.



5. El Ayuntamiento se compromete a elaborar anualmente, y en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.
6. En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.
7. Sobre el Comité de Seguridad y Salud se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Las funciones del Comité de Seguridad y Salud serán las dispuestas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 32. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Acuerdo Marco será el establecido por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VIII  
DERECHOS SINDICALES

**Artículo 33. Comité de Empresa o Delegados de Personal.**

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.
2. Las atribuciones, derechos y demás cuestiones propias de la representación de los trabajadores se regularán según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuanta normativa sea aplicable al respecto.
3. Los Sindicatos podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales, órganos de representación de los trabajadores y delegados de personal. La distribución de la bolsa de horas corresponderá al Comité de Empresa o, en su defecto, a las Secciones Sindicales, pudiendo distribuir las entre los empleados públicos que ostenten representación de los trabajadores o a una Sección Sindical.
4. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total se establece en 140 horas al mes. Los empleados públicos que por acumulación de crédito de horas resultasen total o parcialmente liberados en el Ayuntamiento mantendrán su situación administrativa y laboral de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.
5. Se establece un crédito de horas para los representantes de los trabajadores elegidos en las últimas elecciones sindicales de 20 horas al mes.

**Artículo 34. Secciones Sindicales.**

1. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que estén legalmente constituidas.
2. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a nombrar un Delegado Sindical con un crédito mensual de 20 horas para su actividad sindical, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales y el personal de una misma Central Sindical. Asimismo, las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales de la jornada laboral para la realización de sus reuniones propias.

La Corporación Municipal dotará a las Secciones Sindicales y los órganos de representación de los trabajadores de suscripciones, material legislativo o cualquier otro que se le solicite para la actividad sindical.

3. Los representantes de la Secciones Sindicales, entre otras, tendrán las siguientes funciones:
  - a) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Corporación.
  - b) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas al Comité de Empresa y la Corporación Municipal.
  - c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de Comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
4. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los representantes sindicales dispondrán de las horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los empleados públicos. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación Municipal.

Los representantes sindicales que participen en cualquier proceso de negociación tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus labores como negociadores.

**DISPOSICIONES ADICIONALES Y DEROGATORIAS****Disposición adicional primera.**

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja llevará a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo Marco colectivo conforme a la normativa de aplicación, entrando en vigor desde el día de su publicación, y se pondrá a disposición de todo el personal copia íntegra de la misma.

**Disposición adicional segunda.**

Los órganos de representación de los trabajadores y la Corporación Municipal negociarán los fondos adicionales y acuerdos que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo Marco.

***Disposición adicional tercera.***

1. A la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Ayuntamiento (funcionarios y personal laboral) será la de empleados públicos.
2. El Ayuntamiento creará un Libro de Registro de Personal de todos los empleados públicos, numerados por orden de antigüedad. Dichos números serán los designados para los expedientes y cuanto esté relacionado con el empleado público.

***Disposición adicional cuarta.***

Si por razones del servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Ayuntamiento, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en el Ayuntamiento, salvo que el trabajador no deseara dicha reasignación.

***Disposición derogatoria.***

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Convenio Colectivo. En todo lo que no se establezca en este Convenio se estará a lo que dictamine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Orellana la Vieja, a 12 de marzo de 2008.

Por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja: El Alcalde, Fdo.: Pedro J. Sanz Cerro. El Conejal de Personal, Fdo.: Isidro Moya Muñoz.

Por las Organizaciones Sindicales: Fdo.: Miriam Arroyo Muñoz (UGT). Fdo.: Mariano Sánchez Escobar (UGT). Fdo.: Luciano Arenas Ruiz (UGT). Fdo.: Domingo Casillas Gallardo (UGT). Fdo.: Manuel Núñez Velázquez (CCOO). Fdo.: Juan María Collado Sierra (CCOO).

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2008 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2008082482)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicar-se las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de junio de 2008. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
9173058Z	ESPINOSA GONZÁLEZ, FRANCISCO	Trámite de Audiencia	2004 T 2350	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE HALCÓN N.º S/N	ALMENDRALEJO
76204042-M	LOZANO SOSA, NATIVIDAD	Trámite de Audiencia	2004 T 2353	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE HALCÓN N.º S/N	ALMENDRALEJO
08694169-P	RODRÍGUEZ COLLADO, JOSÉ	Trámite de Audiencia	2004 T 3034	O.L. ALMENDRALEJO	MARTINEZ DE PINILLOS N.º 5, PL. 1º, B	ALMENDRALEJO
34774990-W	ALAMO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIE	Trámite de Audiencia	2004 T 3202	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE FRANCISCO PIZARRO N.º 55	ALMENDRALEJO
B06378335	CAMINO DE MONTEJOR S.L.	Trámite de Audiencia	2004 T 3422	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE VENEZUELA N.º 12	ALMENDRALEJO
B06410070	GESTIÓN INTEGRAL FISCAL EXTREM	Trámite de Audiencia	2004 T 4946	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE SOL N.º 3	ALMENDRALEJO
B06410070	GESTIÓN INTEGRAL FISCAL EXTREM	Trámite de Audiencia	2004 T 4946	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE SOL N.º 3	ALMENDRALEJO
33970063-Y	MUÑOZ ÁLVAREZ, JULIO	Trámite de Audiencia	2004 T 3906	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA SAN ANTONIO N.º 85	ALMENDRALEJO
33972553-N	ALCÁNTARA HERRERA, LORENZO	Trámite de Audiencia	2006 T 1112	O.L. ALMENDRALEJO	URB VAGUADAS N.º 5	BADAJOS
8274256Y	ESQUILLACHE VIEJO, RAFAEL	Trámite de Audiencia	2006 T 1555	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA GOYA N.º 37, PL. B, I	ALMENDRALEJO
52661565-Y	CUBERO ROMERO, ANTONIO MANUEL	Trámite de Audiencia	2006 T 1993	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE NERVION N.º 29	ALMENDRALEJO
33974160-D	MESÍAS ÁLVAREZ, ÁNGEL	Trámite de Audiencia	2006 T 2064	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE PEÑERO N.º 34	ALMENDRALEJO
34779396G	GONZÁLEZ MONGE, MANUEL	Trámite de Audiencia	2006 T 2218	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE PECUEHAL N.º 0097	ALMENDRALEJO
06898170-X	BARQUILLA CASCO, ANTONIO	Trámite de Audiencia	2006 T 2242	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE FUENTE N.º 26	ALMENDRALEJO
B06429799	URBIBARRIOS S.L.	Trámite de Audiencia	2006 T 2334	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA PAZ N.º 30, PL. 3, 14	ALMENDRALEJO
09171784-M	ESPIÑO MORENO, JOSÉ ANTONIO	Trámite de Audiencia	2006 T 2357	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE TORO N.º 1, PL. 1, 1Z	ALMENDRALEJO
09295137-D	GIL GIL, JOSÉ LUIS	Trámite de Audiencia	2006 T 2553	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE SEVILLA N.º 63, PL. 3º, A	VILLALON DE CAMPOS
X57668839	DALINDA AGUERO DE DONA, GIADYS	Trámite de Audiencia	2006 T 2637	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE HERMANOS PINZÓN (DE LOS) N.º 11, PL NÓSTOLES	ALMENDRALEJO
08850746-J	CONTRERAS ALPISTE, ISIDRO	Trámite de Audiencia	2006 T 2739	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA SAN ANTONIO N.º 46, PL. 2º, G	ALMENDRALEJO
06993697-H	MALPARTIDA GARCÍA, MIGUEL	Trámite de Audiencia	2006 T 2867	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA DE LA PAZ N.º 24, PL. 2, D	ALMENDRALEJO
5352498F	CHAVES MONTERO ESPINOSA, MARÍA	Trámite de Audiencia	2006 T 2951	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE ROMERO DE TORRES N.º 2, PL. 3, A	ALMENDRALEJO
08630757-F	PÉREZ TORRADO, PIEDAD	Trámite de Audiencia	2006 T 2951	O.L. ALMENDRALEJO	RONDA CONCEJO (DEL) N.º 8	ALMENDRALEJO
04684177-C	TELLO NÚÑEZ, ÁNGEL DOMINGO	Trámite de Audiencia	2006 T 2989	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE BECERRO N.º 15, PL. 1º, A	NAVALCARNERO
33971771N	RODRÍGUEZ COPÍN, TOMÁS	Trámite de Audiencia	2004 T 2352	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE GABRIEL Y GALÁN N.º 2, PL. 2º, A	ALMENDRALEJO
33979284-G	OPÉIZ SÁNCHEZ, BEATRIZ	Trámite de Audiencia	2004 T 3206	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE ÁGUILA N.º S/N	ALMENDRALEJO
8630290T	VACA PARETO, JOSÉ ANTONIO	Trámite de Audiencia	2004 T 3400	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE ALFONSO X N.º 41, PL. 7	ALMENDRALEJO
33973774Z	HIDALGO CLEMENTE, EBERDICO	Trámite de Audiencia	2004 T 4587	O.L. ALMENDRALEJO	RONDA FORTI, DEL N.º 26	ALMENDRALEJO
33960390I	NOGALES VILLERA, JOSÉ JOAQUÍN	Trámite de Audiencia	2008 S 209	O.L. ALMENDRALEJO		MANACOR

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08.480.858-E	CIDONCHA MUÑOZ SACRAMENTO	Segundo Requerimiento	08030003	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio-B Planta segunda	Mérida (Badajoz)
52964509-V	FERNÁNDEZ BALSERA INMACULADA	Tercer Requerimiento	08020009	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio-B Planta segunda	Mérida (Badajoz)
08463683-M	MARZAL ÁLVAREZ JOSÉ MARÍA	Primer Requerimiento	08050002	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio-B Planta segunda	Mérida (Badajoz)



CIF/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	N.º EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
I5944322D	Ángel Tobías Benito	Trámite Audiencia ITP-CC-570/08	6005030013044	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
I1772542S	Félix A. Paredes Jiménez	Trámite Audiencia ITP-CC-579/08	6005030107605	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28948581E	Eusebia Sánchez Martín	Trámite Audiencia ITP-CC-587/08	6006030118566	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10319580	Hermanos Lucio Bustamante S.L.	Trámite Audiencia ITP-CC-601/08	6006030064011	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B37381332	El Portal de Serrano S.L.	Trámite Audiencia ITP-CC-642/08	6006030009305	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76257557E	Remedios Suárez Pardo	Trámite Audiencia ITP-CC-656/08	6006030119765	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07010188H	José Javier Corrales Granada	Trámite Audiencia ITP-CC-663/08	6006030109012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10325355	Belunor Cyan S.L.	Trámite Audiencia ITP-CC-665/08	6006030107621	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
08873509V	Miguel Ángel Martín Muñoz	Trámite Audiencia ITP-CC-677/08	6006030081396	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
44628193M	Nora Lamy Fernández	Trámite Audiencia ITP-CC-678/08	6006030081405	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06979694E	Antonio Román Merideño	Trámite Audiencia ITP-CC-689/08	6006031002431	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06988000W	María Victoria Rodríguez López	Trámite Audiencia ITP-CC-697/08	6006030000451	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06959418D	Agustín Fernández Barriga	Trámite Audiencia ITP-CC-699/08	6006031001284	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07004558T	María Antonia Merideño Maestre	Trámite Audiencia ITP-CC-720/08	6006030038513	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76030816S	Oscar Gómez Román	Trámite Audiencia ITP-CC-733/08	6006030108364	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76037600Z	Francisco Javier Talavera Rey	Trámite Audiencia ITP-CC-746/08	6006030102292	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07000958B	José García Recuero	Trámite Audiencia ITP-CC-752/08	6006030053843	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06903088Y	José Castuera Sánchez	Trámite Audiencia ITP-CC-755/08	6006030139742	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76023103F	Juan Alvarez Durán	Trámite Audiencia ITP-CC-792/08	6006030022386	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
44402182S	Alfonso Fernández Timón	Trámite Audiencia ITP-CC-808/08	6006030006864	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06960207Q	Ángel Guisado González	Trámite Audiencia ITP-CC-815/08	6006030033114	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
73197054Z	José Javier Nieves Rodríguez	Trámite Audiencia ITP-CC-816/08	6006030066960	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06813353V	Juan Rubio Olmos	Trámite Audiencia ITP-CC-826/08	6006030138412	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10325355	Belunor Cyan S.L.	Trámite Audiencia ITP-CC-837/08	6005030020455	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06820757S	Cipriano Guerra Sánchez	Trámite Audiencia ITP-CC-846/08	6006030141571	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07010188H	José Javier Corrales Granada	Trámite Audiencia ITP-CC-854/08	6006031027482	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28940290B	Pedro Antonio Mínguez Marcos	Trámite Audiencia ITP-CC-867/08	6006031007724	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres



Clif	Nombre o Razón Social	Procedimiento	Expte.	Oficina Gestora	Domicilio	Localidad
80033978G	TOMASA DURAN AMADO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	14-2007-5-26	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Osaxea, 25, 4ºH	10005 CÁCERES
18034398Y	Mª ANGELES LOPEZ LATORRE	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-16-20	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Ponce de León, 2, 2ºB	06800 MÉRIDA (Badajoz)
76036723B	RICARDO GONZALEZ LEWIS	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	03-2007-2-9	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Isla de Salvora, 9, Esc. Centro, 2ºB	28400 COLLADO VILLALBA (Madrid)
08837867W	JUANA TORRES CORRALES	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2008-1-79	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Jilguero, 13	06010 BADAJOZ
09180126K	ANA Mª FERNANDEZ RODRIGUEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	12-2007-7-3	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Avda. Juan Carlos I, 19, 2ºB	06800 MÉRIDA (Badajoz)
44402367Q	M. CARMEN DORNAS GÓMEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-103-5	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Ciudad Jardín, 8-A	10400 JARAIZ DE LA VERA (Cáceres)
34777155M	Mª ISABEL PAREDES SAAVEDRA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	03-2007-10-11	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Panamá, 19, 3º I	06200 ALMENDRALEJO (Badajoz)
33977803H	DARÍO ALVANO CASADEMUNT	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	03-2007-010-1	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Miguel Antolin, 7, 1ºE	06200 ALMENDRALEJO (Badajoz)
08818500R	ROSA CAYADO HURTADO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-102-14	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ La Encina, 5, 1º, B J Dr.	06100 OLIVENZA (Badajoz)
06989722E	Mª LUISA ENCINAS GUTIÉRREZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-102-23	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Gredos, 3, 7ºJ	10005 CÁCERES
06985650K	LUIS CORRALES GARCÍA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-102-20	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Diego Mª Crehuet, 24, 1ºA	10002 CÁCERES
06999891W	CARMEN ESCRIBANO GONZÁLEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	17-2007-14-7	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Ambers, 19, 1ºD	10005 CÁCERES
08842382D	JOSÉ AMADO HERMOZA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-102-2	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ La Montería, 3, 4ºA	06003 BADAJOZ
44775192B	JOSÉ ANT. RODRÍGUEZ MORIANO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-101-43	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Avda. Sinfioriano Machado, 19, 2ºA	06011 BADAJOZ
07003378S	JOSÉ MANUEL RICO MARISCAL	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	17-2007-13-1	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Sánchez Manzano, 1	10001 CÁCERES
06979425Y	JUANA ALCÁNTARA GUERRA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	14-2007-8-1	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Segovia, 9, 3ºC	10005 CÁCERES
08838842B	GUADALUPE LOPEZ PARRA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	14-2007-8-30	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Plaza del Corazón de María, 5, 2ºA	06300 ZAFRA (Badajoz)
80041054L	MARIA SERRANO ROMERO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-100-12	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Extremadura, 1, 2ºB	06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz)
08864122Z	LUIS A. HERNANDEZ CARRÓN	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	03-2007-7-4	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Avda. Sta. Marina, 23, 3ºB	06005 BADAJOZ
09202959S	JULIA VILLA MORCILLO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-100-16	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Bellavista, 1, B J. E	06800 MÉRIDA (Badajoz)
52967811F	JAVIER TROCOLI TORRES	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2007-101-52	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Margarita García Blancas, 11, 3ºB	06800 MÉRIDA (Badajoz)
08679816D	FRANCISCA CHAVES SÁNCHEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	02-2007-5-1	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Juan Fco. Braviano, 50	06800 MÉRIDA (Badajoz)
80066443Q	MARCOS GILÓN VICIOSO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2008-5-3	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Arguello Carvajal, 21, 2ºB	06007 BADAJOZ



Clif	Nombre o Razón Social	Procedimiento	Expte.	Oficina Gestora	Domicilio	I. localidad
088502061	Mª LUISA GARCÍA PLAZA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	03-2008-1-12	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Rafael Luquequi, 4, 3ºD	06004 BADAJOZ
28966313K	CECILIA PEÑAS GALÁN	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2008-2-1	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Lobón, 4, 4º Izq.	06800 MÉRIDA (Badajoz)
08382951A	LUIS CHÁVEZ COSME	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	12-2008-3-3	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Pablo Iglesias, 32	06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)
80080041K	M. INÉS GÓMEZ CRUZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	18-2008-1-41	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Ronda Poniente, 13	06184 PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)
11784238G	M. MONFRAGÜE CASTELLANO GARCIA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2008-6-4	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Ángel Sánchez Rodrigo, 3, B1. B	10002 CÁCERES
76245482E	ANTONIA RODRÍGUEZ GUERRERO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	12-2008-3-25	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Castillo de Capilla, 14	06006 BADAJOZ
09179392I	M. ISABEL MARAVIER SÁNCHEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	12-2008-3-23	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Platón, 56	06800 MÉRIDA (Badajoz)
28960736X	M. SOLEDAD POBLADOR BORRELLA	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	18-2008-1-81	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Méjico, 4, 7ºD	10005 CÁCERES
34773975E	Mª CARMEN BARRERA LÓPEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	13-2006-22-2	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Ricardo Romero, 68	06200 ALMENDRALEJO (Badajoz)
79305747E	ANA MARÍA BOLAÑOS PAJUELO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	10-2006-6-1	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Avda. Juan Carlos I, 41, Bq. 6, 2ºB-41	06800 MÉRIDA (Badajoz)
79258488M	FABIANA JIMÉNEZ CALERO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	14-2006-4-27	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Camisón, 42	06225 RIBERA DEL FRESNO (Badajoz)
07018896D	Mª JOSÉ BERNARDO PACHECO	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	14-2005-12-7	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Maestro, 4, 3ºB	06400 DON BENITO (Badajoz)
06979886F	ISABEL VARILLA SANCHEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	14-2007-5-66	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Avda. de la Universidad, 9, 16	10004 CÁCERES
08744290N	MANUEL TORRES FRIAS	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	03-2006-3-39	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Ronda del Pilar, 5, 4º Izqda.	06003 BADAJOZ
52752755R	AURORA M. LÓPEZ MARTÍNEZ	RECAUD. PERÍODO VOLUNTARIO	11-2007-4-2	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	C/ Adriano, 12, 4ºA	06800 MÉRIDA (Badajoz)
X6651551C	FLAVIAN SESCU	MULTAS	100400/07/203 776	S. GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA S/N	06800 MERIDA



NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
HIJOS DE CORAL MONTERO S.L.	AV/ BADAJOZ, N.º 7	CORTE DE PELEAS	06196	B06285910	0514012007013	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
ADENEX	PLAZOLETA SANTO ANGEL, 1	MÉRIDA	06800	G06026355	0528010000892	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CAYERO LÓPEZ MANUEL	C/ LOS GENEROSOS ALMEND. 49 -4º	GÉVORA DEL CAUDILLO	06180	08840793F	0528010002466	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CORDERO CORREAS, JOSÉ CARLOS	PZA/ DE ARAGÓN, 5	TRUJILLO	10200	76117364Z	0528010003193	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
EXPORTADOR ALIMENTICIO PATA NEGRA S.L.	PZ/ POL. IND. FREXENENSE PARC. 38	FREGENAL DE LA SIERRA	06340	B06400949	0528010003613	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CASA SILVA, S.L.	C/ ALONSO MENDOZA, 2	DON BENITO	06400	B06346908	0528010003631	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
LA BICICLETA PACENSE S.L.L.	C/ FERNANDO CASTÓN, 7	BADAJOZ	06001	B06346886	0528010003656	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
REDERHOGAR C.B.	C/ LA MERCED, 5	PLASENCIA	10600	E10316131	0528010003674	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CÉSPEDES CÉSPEDES, JAIME GUERIN	C/ RICARDO CARAPETO, 42	ALMENDRALEJO	06200	X1081568Q	0528010004611	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
SILVA SÁNCHEZ, MIRIAN	C/ BOY CASARES, 3-1ª C	CÁCERES	10002	76037872X	0528010005196	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
SOLIS MELÉNDEZ, Mª DEL CASTILLO	C/ VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 1	MONTÁNCHEZ	10170	07017225V	5008010000332	LIQUIDACIÓN MOD 500 EXPROPIACIONES
FERNÁNDEZ MATEOS, ELADIO	C/ ALAMO, 2	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10680	07315797ª	5008010000515	LIQUIDACIÓN MOD 500 EXPROPIACIONES

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

35979830-X HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, VICENTE Trámite de Audiencia 2004 T 1081 O.L. LLERENA C ROSA DE ALEJANDRIA N.º 65, PL. ENTR, 4 HOSPITALLET DE LLOBREGAT (L.)  
08361691-B VIDARTE CARRASCO, ISIDRO Trámite de Audiencia 2005 T 283 O.L. LLERENA C SICCILLA N.º 73, PL. 2ª, 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como su propietario afectado, por las obras de "EDAR y colectores en Peraleda de la Mata, relación n.º 2". (2008061776)*

Para la ejecución de la obra: "EDAR en Peraleda de la Mata. Relación n.º 2", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietario se relaciona en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 4 de septiembre de 2006, y practicada información pública por Resolución de 4 de diciembre de 2006, una vez seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado la afección de una parcela, que figuraba en Proyecto pero no incluida en la primitiva relación, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre, de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

[www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html)

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

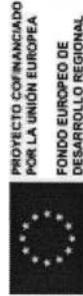
El interesado podrá enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento del afectado la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 11 de junio de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



**ANEXO**



PROYECTO COFINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 2**

EXPEDIENTE: OBR2006181 EDAR EN PERALEDA DE LA MATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.000,00 PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
33/0	502	50017	VALERO MORA, AMPARO	346	SER	Labrar o Labradío secano		
				306	TEM	Labrar o Labradío secano		

C/ Serafines, 1  
10335 PERALEDA DE LA MATA  
CÁCERES

•••



*ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre instalación de planta termosolar de 50 MW. Situación: finca "Los Espartales", parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y parcela 9 del polígono 3. Promotor: Extresol 3, S.L., en Torre de Miguel Sesmero. (2008082210)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termosolar de 50 MW. Situación: finca "Los Espartales", parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y parcela 9 del polígono 3. Promotor: Extresol 3, S.L., en Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Extremeña de Grasas, S.A.", para la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano ubicada en el término municipal de Mérida. (2008061614)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Extremeña de Grasas, S.A., para la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.



Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Categoría 9.2. del anejo I relativa a instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.
- Descripción del proyecto: El proyecto se redacta para adaptar las instalaciones existentes de una planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano (comúnmente conocidos como Sandach) a las prescripciones de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La planta de transformación de Sandach de la que Extremeña de Grasas, S.A., es titular en el término municipal de Mérida, se dedica a la recogida y transporte de este tipo de subproductos, procedentes principalmente de mataderos e industrias cárnicas, para su transformación en grasas y harinas cárnicas, mediante un proceso de digestión acorde a los métodos que para el tratamiento de este material dicta el Reglamento 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los Sandach.

La instalación se encuentra dimensionada para una capacidad máxima de tratamiento de 95.000 toneladas anuales de Sandach.

La secuencia del proceso industrial que desarrolla Extremeña de Grasas, S.A., se indica a continuación:

- Recogida y descarga de subproductos.
  - Trituración de los Sandach.
  - Digestión.
  - Filtrado.
  - Esterilización del chicharro.
  - Prensado del chicharro.
  - Molienda del chicharro.
  - Limpieza de la grasa.
  - Tratamiento de vahos.
- Ubicación del proyecto: La instalación de transformación de Sandach se ubica en la parcela 9301 del polígono 86 del término municipal de Mérida, en el Polígono Industrial El Prado, s/n., concretamente en la esquina que forman las calles de las Palmas y Avenida del Río. El acceso a la industria se realiza desde la salida n.º 343 de la Autovía de Extremadura, A-5. El total de las instalaciones ocupa una superficie de 5.434 m<sup>2</sup> construidos, en una parcela urbanizada y cercada de 20.000 m<sup>2</sup>.



— Infraestructuras:

- Zona de descarga de subproductos.
- Nave lavadero de vehículos y contenedores.
- Nave de transformación: Ocupando una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. Esta construcción integrará la línea de producción, la zona de almacenamiento de materias primas y auxiliares, y los almacenes de residuos.
- Zona de harinas: Nave contigua a la nave de transformación, en la que se disponen tres tolvas de chicharro, un molino y 2 silos de harinas para su almacenamiento final.
- Zona de almacenamiento de grasas fundidas: Dos baterías de depósitos de almacenamiento de grasas: 6 tanques de 70.000 l, 15 de 114.000 l y 12 de 133.000 l cada uno.
- Edificio de administración: Dos plantas, de 120 m<sup>2</sup> la planta baja y 60 m<sup>2</sup> la primera planta.
- Infraestructuras asociadas: Vado sanitario; báscula de pesaje; laboratorio; centro de transformación eléctrica; sala de compresores; depósito de fuel-oil; sala de caldera; taller de mantenimiento; almacén de pequeño material de repuesto; fontanería; red de saneamiento.
- Zona de aparcamientos; viales y accesos.

— Instalaciones y equipos:

- Tres tolvas de crudos.
- Dos molinos de crudos.
- Tolva pulmón de alimentación al digestor continuo.
- Dos digestores discontinuos y un digestor continuo.
- Dos filtros percoladores de descarga del material fundido.
- Dos depósitos homogeneizadores y tres decantadores centrífugos para grasa.
- Una tolva de alimentación a prensas y tres prensas.
- Un filtro percolador a la salida de prensas.
- Autómatas de control de procesos.
- Dos sistemas de recuperación energética del vapor saturado para digestión.
- Caldera de vapor, de 8,6 MWt.
- Equipo de oxidación térmica de vahos, de 10 MWt.
- Sistema alternativo de tratamiento de vahos: Dos aerocondensadores y un lavador de gases.
- Estación depuradora de aguas residuales: Planta físico-química.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0119-07, beneficiario D. Fernando Vara Muñoz-Casillas. (2008082396)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0119-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

### “RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D. Fernando Vara Muñoz Casillas, con DNI 08756709B, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Emilia Gallego Gallego, con DNI/NIE 08359364Z, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.



- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0247-07, beneficiaria D.<sup>a</sup> Rosa Delgado Páez de la Cadena. (2008082398)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0247-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D.<sup>a</sup> Rosa Delgado Páez de la Cadena, con DNI 082145447M, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Ángela Romero Montañó con DNI/NIE 08752996R, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos



datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0605-07, beneficiaria D.<sup>a</sup> Concepción Bote Gómez. (2008082400)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0605-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D.<sup>a</sup> Concepción Bote Gómez, con DNI 09173260D, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Purificación Retamal Zambrano con DNI/NIE 76233727C, como empleado/a doméstico/a, al amparo



del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.



Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0644-07, beneficiario D. Florentino Blázquez Entonado. (2008082401)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0644-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D. Florentino Blázquez Entonado con DNI 06908008G la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Flora Barriga Redondo con DNI/NIE 08763573K, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo



exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.

- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EE-0694-07, del beneficiario "Promociones e Inversiones Díez & González, S.L.". (2008082404)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0694-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a la empresa Promociones e Inversiones Díez & González, S.L., con CIF B06490890, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de D.<sup>a</sup> Juana María González Doncel.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.



5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EH-0727-07, beneficiaria D.<sup>a</sup> Isabel Guerrero Ariza. (2008082402)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0727-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D.<sup>a</sup> Isabel Guerrero Ariza con DNI 08270453K la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.<sup>a</sup> Adela Sánchez Jacinto con DNI/NIE 08785868Y, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida..
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.



Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda correspondiente al expediente EE-1750-07, del beneficiario "Asociación Cultural Las Tres Ranas". (2008082403)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-1750-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Asociación Cultural Las Tres Ranas, con CIF G06495550, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de D.<sup>a</sup> Olivia Mora Álvarez.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o



representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de edificio y adecuación del entorno del Templo de Diana en Mérida". Expte.: OB082PA17005. (2008061775)*

Advertido error material en la Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se anuncia licitación de la obra de Construcción de edificio y adecuación del entorno del Templo de Diana en Mérida, publicada en el DOE n.º 114, de 13 de junio de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 16143, en el punto 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

“a) Fecha límite de presentación: 17/07/08. Hora: Hasta las 14 horas”.

Debe decir:

“a) Fecha límite de presentación: 14/07/08. Hora: Hasta las 14 horas”.

“En la página 16143, en el punto 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Donde dice:

“Previamente a la apertura de ofertas, el día 17/06/08. se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por el sobre “B”, de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios de la Consejería y en la pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>”.

Debe decir:

“Previamente a la apertura de ofertas, el día 17/07/08. se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por el sobre “B”, de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios de la Consejería y en la pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>”.



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de la Factoría Joven en Mérida". Expte.: 0831011CA091. (2008061777)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0831011CA091.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras para la construcción de la Factoría Joven en Mérida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 13 meses, contados a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.224.921,64 euros.

Anualidades:

2008: 250.000,00 euros.

2009: 974.921,64 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación, del importe de licitación (IVA excluido).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 003818.
- e) Telefax: 924 003862.



- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C; Subg.: Todos; Categ.: e.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.
- f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 10 de junio de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

## **AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle.* (2008082241)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por delegación del Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de viarios y alineaciones en los terrenos situados en la zona de la calle Cáceres junto a la Piscina Municipal de Cuacos de Yuste, promovido el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, y redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, el cual se somete a información pública en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes desde su publicación, a efectos de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77, apdo. 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001).

Cuacos de Yuste, a 21 de mayo de 2008. El Alcalde, SIXTO TENO LABRADOR.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA**

*EDICTO de 29 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 2-C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008ED0432)*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2008, se ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución n.º 2-C, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera, seguido a instancias de D. José Orejas Llorente, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del mismo nombre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremenga de la Vera, a 29 de mayo de 2008. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector RC-6. (2008082477)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el proyecto de urbanización del Sector RC-6 de Zafra, a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico de dicho Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a 12 de junio de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)